

SECRETARÍA: 22 de julio de 2022, a despacho la demanda de pertenencia No. 2022-00083, que correspondió por reparto de ayer. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia (Ley 1561 2012)
Radicado: 2022-00083
Demandante: JOSE HUMBERTO BUITRAGO GALLEGO
Demandada: ELVIA LOAIZA GALVIS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Interlocutorio: 259

Previo a la calificación jurídica de la demanda instaurada por JOSE HUMBERTO BUITRAGO GALLEGO, contra ELVIA LOAIZA GALVIS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por medio del cual la parte actora pretende se declare que adquirió por prescripción adquisitiva de dominio el siguiente bien inmueble:

“Un lote de terreno en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, Jurisdicción del Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de San Félix con ficha catastral Nro. 17653000300000003006800000000, folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, con un área de 10-2000 con las mejoras, los usos, servicios anexidades e instalaciones etc., y cuyos linderos actualizados son: “## Partiendo de donde se cruza el camino de la Rocallosa, haciendo intersección con el Rio San Antonio señalado en el mapa como P-1, ubicado en las siguientes coordenadas, el este 1193755,27, norte 1093212,92, de este punto al P-2 en una distancia de 367,31 metros ubicado en las siguientes coordenadas, este 1193990.24, norte 1093126,41, de este punto al P-3 en una distancia de 273,30 metros, ubicado en las siguientes coordenadas este 1194250,21 norte 1093191,96; de este punto al P -4 en una distancia de 291,30 metros ubicado en con las siguientes coordenadas al este 1194342,69 norte 1093439,27 de este punto al P-5 en una distancia de 156,97 metros ubicado en las siguientes coordenadas al este 1194435,64 y norte 1093547,24. De este punto al P-6 en una distancia de 185,52 metros con unas coordenadas al este 1194499,82; norte 1093456.92; de este punto al P-7 en una distancia de 242,27 metros ubicado en las coordenadas al este 1194693,25 y norte 1093569,10. De este punto al P-8 en 248,80 metros, ubicado en las siguientes coordenadas al este 1194754,92 norte, 1093806,49. de ese punto al P-9 en una distancia de 144,13 metros ubicado en las coordenadas, al este 1194621,87, norte 1093861,90. De este punto al P-10 en una distancia de 218,45 metros, ubicado en las coordenadas, al este 1194457,53, norte 1093733,02. De este punto al P-11 en 370,31 metros, ubicado en las coordenadas al este 1194307,14, norte 1093478,69 De este punto al P-1 en 800,74 y encierra##”

Con fundamento en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, **se ordena que por secretaría se oficie a las entidades que a continuación se enuncian para que éstas suministren la siguiente información:**

1. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, para que esta dependencia informe, si el bien inmueble consistente en: Un lote de terreno ubicado en el corregimiento de San Feliz, jurisdicción de Salamina, Caldas, en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, obra como bien de propiedad de ese ente territorial; en caso afirmativo deberá indicar la tipología del inmueble.

Así mismo, se le requiere para informe de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o aquellos instrumentos que lo desarrollen y complementen, que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, si el referido predio se encuentra localizado en área o zona declarada de alto riesgo no mitigable.

Aunado a lo anterior, se le exhorta indique claramente si el lote de terreno se encuentra en área protegida de acuerdo con la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, o está en alguna de las hipótesis regladas por los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, esto es, si se encuentra en zona de cantera que haya sufrido grave deterioro físico u afectado por obra pública conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.

2. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que dicha entidad expida un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, esto es del bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N°118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas; también que contenga su avalúo catastral, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región, destinación económica, señalando la vigencia de información proporcionada –literal c artículo 11 ley 1561 de 2012-.

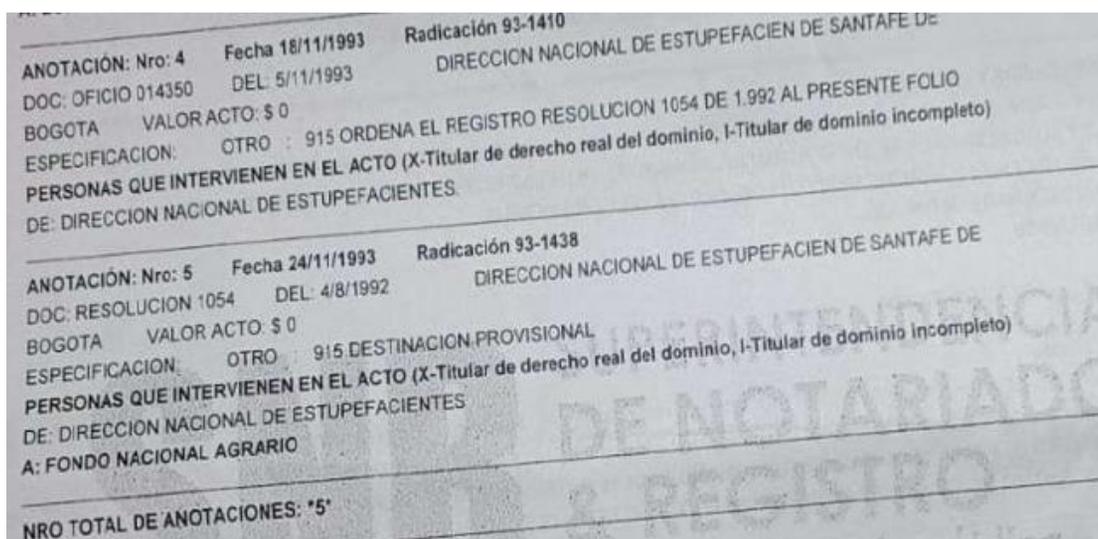
3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE

TIERRAS DESPOJADAS, al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO-COORDINADOR VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO o aquel que haga sus veces, tanto del Departamento como del Municipio, para que informen a este despacho si sobre el inmueble objeto de titulación (bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de "EL CAÑÓN" denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas) se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4829 de 2011, o cualquier proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras. Igualmente deberá señalar si el bien se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y abandonas forzosamente.

4. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que informe con destino a este trámite si el inmueble cuya titulación de la propiedad pretende la actora (bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de "EL CAÑÓN" denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas) se encuentra vinculado a alguna investigación penal por destinación a actividades ilícitas.

5. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- Entidad que deberá remitir con destino a este asunto la información que tenga concerniente al plurialudido inmueble, (bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de "EL CAÑÓN" denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas).

Especialmente lo referente a la anotación N°5 del Folio de matrícula inmobiliaria N°118-2919, el cual refiere que se realizó una destinación provisional del inmueble de la Dirección nacional de Estupefacientes al Fondo Nacional Agrario, así:



Para atender la solicitud de información antes descrita se le concede a las entidades requeridas el término de quince (15) días, contados a partir del recibido de la comunicación que se emita en tal sentido – Parágrafo único artículo 11 Ley 1561 de 2012; so pena de que el funcionario renuente pueda incurrir en falta disciplinaria grave y se compulsen las copias pertinentes a la autoridad competente

Por otro lado, y con el fin de establecer lo correspondiente a las anotaciones Nro 4 y 5 del Folio de matrícula inmobiliaria N°118-2919, **se ORDENA oficial** al Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad a la cual se trasladaron algunas de las funciones de la Dirección Nacional de Estupefacientes, de acuerdo al Decreto 3183 de 2011 *“por el cual se suprime la Dirección Nacional de Estupefacientes, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”*, para que informe en el término de quince (15) días:

1. Sobre lo que tenga en sus archivos respecto al inmueble ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en el paraje de “EL CAÑÓN” denominado CARABOBO, con ficha catastral Nro. 176530003000000030068000000000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas.
2. Las decisiones tomadas por la Dirección Nacional de Estupefacientes, quien por medio del oficio Nro. 014350 del 5 de noviembre de 1993, ordenó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, se registrara la Resolución Nro. 1054 del 1992 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas.
3. Las decisiones tomadas por la Dirección Nacional de Estupefacientes, quien en la anotación Nro. 05 del Certificado de Tradición Nro. 118-2919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, con la especificación 915 “DESTINACION PROVISIONAL”, realizó un acto registral al Fondo Nacional Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4bd2ad8f2f265a0e05cbd2b2fc22788cd0faeb3830f732b566f53d271a05ab**

Documento generado en 22/07/2022 05:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>